



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEQUIN LTDA D
EMANDADOS: LUZ MARY CASTRO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00419-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y al asistirle razón en lo expuesto, se procede en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso a **CORREGIR** el auto fechado el 29 de agosto de 2023, notificado por estado el 30 del mismos mes y año, específicamente el numeral tercero de la parte resolutive, en el sentido de indicar que el oficio que comunica el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás emolumentos percibidos por la demandada LUZ MARY CASTRO C.C. 41.957.804, debe dirigirse al pagador de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA (EPA) y no a Asecob, como erradamente se enunció en dicho proveído.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fea8d4ed1cc161b69d16241395ba2572ff253eafa2926f2be6c5d42db04012d**

Documento generado en 11/09/2023 08:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>